



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



ACUERDO NÚMERO 9-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de CAJOLÁ

se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VICTORIA -VICTORIA-: 1,841; TODOS -TODOS-: 1782; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-: 1,118; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-: 507; MI FAMILIA -MI FAMILIA-: 72; CABAL -CABAL-: 26; VISION CON VALORES -VIVA-: 17 VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-: 10.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



8va. Calle 34-61 interior, zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A.

Sito web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CAJOLÁ del departamento de QUETZALTENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano FIDEL LUCAS MOLINA

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos EULALIO LUCAS VAIL Y ROGELIO DANIEL DIAZ LUCAS

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano HILARIO LOPEZ LOPEZ

cuya planilla obtuvo 1,841 votos válidos y fue postulada por: VICTORIA -VICTORIA-





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: SALVADOR VAIL GOMEZ

Postulado por: VICTORIA -VICTORIA-

CONCEJAL SEGUNDO: FELICIANO LOPEZ ESCOBAR

Postulado por: VICTORIA -VICTORIA-

CONCEJAL TERCERO: ELIAS VAIL PEREZ

Postulado por: TODOS -TODOS-

CONCEJAL CUARTO: GUILLERMO GONZALO LOPEZ PEREZ

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: TOMAS RAMIREZ LOPEZ

Postulado por: VICTORIA -VICTORIA-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SANTIAGO VAIL HERNANDEZ

Postulado por: TODOS -TODOS-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de QUETZALTENANGO, en la ciudad de QUETZALTENANGO el día uno de agosto de dos mil veintitrés.



8va.-Calle 34-61 interior, zona 3 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A.

Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



COMUNÍQUESE:

Mynor Giovanni Dominguez Rodriguez
Presidente

Julio Edy Absalón Mazariegos Oroxóm
Secretario

Otto René Galicia Noriega
Vocal

